

Nosotros, **DOUGLAS SALVADOR MARTÍ PANAMEÑO**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \*\*\*\*\*, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, mayor de edad, Consultor, con Documento Único de Identidad número \*\*\*\*\*, del domicilio de \*\*\*\*\*actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse, **LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, y en su giro comercial **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*, de ahora en adelante “**LA CONTRATISTA**”; cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 165/2014 denominado “SERVICIOS DE SEGUROS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD; HOSPITALES NACIONALES Y PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS) MINSAL”, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado “SERVICIOS DE SEGUROS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación: FIANZAS PARA EL PERSONAL con responsabilidad Financiera a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, Haciendo un total de 34 fianzas para este Hospital, en las siguientes condiciones; **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SEGURO: COBERTURA DE RIESGOS:** Cualquier pérdida de dinero, valores y/o bienes propiedad del Estado y Gobierno de El salvador en el Ramo de Salud, , o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra El Hospital a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han asignado funciones; aun cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas, errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral 1, (de los Términos de Referencia) por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos, detallado en el anexo No.1 de los términos de referencia.

- Contrato 45/2014
- Página 2

PERSONAL AFIANZADO: Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en el listado adjunto y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican. CONDICIONES ESPECIALES: Cualquier pérdida de dinero, y/o valores propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en EL HOSPITAL, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra EL HOSPITAL a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos, culposos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, o a los cuales se les han asignado funciones; aun cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas. La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos. Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar. Permitir supresiones, sustituciones e inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del HOSPITAL según corresponda a la Compañía Aseguradora, con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de Sustituciones; en el caso de la Inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su oferta. El plazo para aceptar reclamos por parte de la Compañía Aseguradora, será hasta un período de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza. La Compañía Aseguradora, proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes. SIN PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD. Reinstalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compañía Aseguradora. La Coordinación entre la Compañía Aseguradora y EL HOSPITAL, será a través de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, entregando la Póliza según detalle de cargos. La Compañía Aseguradora, deberá aceptar el procedimiento establecido por EL HOSPITAL para hacer efectivo el pago de la Póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en comunicación oficial que haga el Titular del HOSPITAL, el cual deberá respaldarse con el informe de Auditoría Interna u otro funcionario competente y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 165/2014; b) Los TDR adecuados y aprobados mediante Acta No. 44 de fecha 15 de mayo de 2014; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2014-8400-6323, de fecha once de julio de dos mil catorce; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último; **TERCERA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondos Propios, con cargo a los Cifrados Presupuestarios: 3215-03-0202-21-2, por un monto de US\$ 94.42. En el entendido que si finalizado el

- Contrato 45/2014
- Página 3

Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 94.42), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuara a través de la Tesorería del HOSPITAL en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Unidad Financiera Institucional, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente y seis copias a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, S.S., incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Libre Gestión, Precio Total y Acta de recepción, firmada por el Administrador del Contrato, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato.

**CUARTA. PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Será a partir de las cero horas del día uno de enero del dos mil catorce, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Lugar de entrega de las Pólizas y Certificados Individuales será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato, en el departamento de Recursos Humanos del HOSPITAL, Avenida Castro Moran y calle La Ermita, Mejicanos, San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado. La vigencia de las pólizas será de quince meses (15), a partir del uno de enero de dos mil catorce.

**QUINTA.- GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, S.S. la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES, contados a partir del uno de enero. Dicha garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

**SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular, mediante Acuerdo Institucional se ha nombrado a Licenciada Maricela Coto de Chacón. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el

- Contrato 45/2014
- Página 4

expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **SÉPTIMA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA. MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES:** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por El Titular, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL HOSPITAL y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del HOSPITAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los

- Contrato 45/2014
- Página 5

Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **NOVENA. PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL HOSPITAL la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL HOSPITAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL HOSPITAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL HOSPITAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES:** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio entregado y recibido. **DÉCIMA QUINTA. CESACIÓN, EXTINCIÓN,**

- Contrato 45/2014
- Página 6

**CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder; **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL; **DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: \*\*\*\*\*. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de julio de dos mil catorce. **DÉCIMA NOVENA. PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS CONTRATANTES.-** Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado,

- Contrato 45/2014
- Página 7

y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-006/2014, de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor Douglas Salvador Martí Panameño, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y la del Representante Legal sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse, **LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, y en su giro comercial **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, por medio de los atestados siguientes: \*\*\*\*\*.- Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.-

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**

DSMP/vp

- Contrato 45/2014
- Página 8

## ANEXO 1

FIANZAS PARA PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S.

ÍTEM:	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD DE CARGOS	MONTO A AFINZAR POR CARGO
1	JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA	1	\$ 1,000.00
2	RESPONSABLE DE EQUIPO MÉDICO LABORATORIO	2	\$ 500.00
3	AUXILIAR DE ALMACEN	5	\$ 500.00
4	AUXILIAR DE FARMACIA	1	\$ 500.00
5	COLECTOR (A)	1	\$ 500.00
6	CONTADOR (A)	1	\$ 500.00
7	DIRECTOR HOSPITAL	1	\$ 3,000.00
8	ENCARGADO (A) CAJA CHICA	1	\$ 500.00
9	ENCARGADO (A) DE COMBUSTIBLE	1	\$ 500.00
10	ENCARGADO (A) DE FARMACIA	12	\$ 500.00
11	ENCARGADO (A) DE FONDO CIRCULANTE	1	\$ 500.00
12	GUARDALMACEN	2	\$ 3,000.00
13	JEFE DE FARMACIA	1	\$ 1,000.00
14	JEFE UACI	1	\$ 500.00
15	JEFE UFI	1	\$ 500.00
16	REFRENDARIO (A)	1	\$ 500.00
17	TESORERO (A)	1	\$ 3,000.00